



DECRETO N° 0461

LANUS, 09 FEB 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2715/16, el Decreto N° 1683/17 y el Expediente N° 4060-3478/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Diciembre de 2016, mediante Decreto N° 2715, se adjudicó la Obra “CENTRALIDAD LANÚS PRIORIDAD PEATÓN CALLES CNEL BELTRÁN Y JUAN DE GARAY” a la Empresa ALTOTE S.A, por un monto de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 19.977.174,63).

Que, en fecha 16 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa ALTOTE S.A, fijándose el plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.

Que, en fecha 8 de Febrero de 2017, se suscribió el Acta de Inicio.

Que, mediante Decreto N° 1683, de fecha 16 de Junio de 2017, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la Obra por razones de lluvia y sus consecuencias.

Que, mediante Decreto N° 2787 de fecha 13 de Septiembre de 2017, se aprobó la ampliación de la ejecución de la Obra por un monto de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 2.394.879,62).

Que, en fecha 4 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato de ampliación correspondiente, entre las partes mencionadas en el segundo párrafo del presente, ampliándose el plazo de ejecución en cuarenta (40) días corridos.

Que, en fecha 1 de Septiembre de 2017, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

POR TODO ELLO Y

Conforme las facultades conferidas, el Sr. Intendente,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Convalídese el Acta de Recepción Provisoria de la Obra básica de fecha 1 de Septiembre de 2017, de la Obra “CENTRALIDAD LANÚS, PRIORIDAD PEATÓN CALLES CNEL BELTRÁN Y JUAN DE GARAY”, contratado con la Empresa ALTOTE S.A., y que tramita por Expediente N° 4060-3478/16

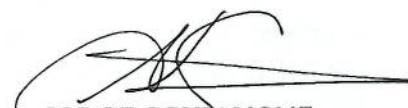
Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparo, Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG
GLO



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS